

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 019-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- Que**, el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de un porcentaje de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los ingresos no permanentes correspondientes al Presupuesto General del Estado;
- Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;
- Que**, el artículo 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 57, literal g), del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como sus respectivas reformas, dentro del marco jurídico vigente;

Que, el artículo 245 del COOTAD dispone que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá guardar relación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como con la planificación institucional, el Plan Operativo Anual y los instrumentos de programación correspondientes;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que, una vez sancionada la ordenanza presupuestaria, podrán efectuarse reformas al presupuesto institucional conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las modificaciones presupuestarias;

Que, el artículo 318 del COOTAD regula lo referente a las sesiones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, estableciendo las formalidades y procedimientos aplicables para su convocatoria y desarrollo;

Que, el artículo 322 del COOTAD regula el procedimiento para la aprobación de ordenanzas, estableciendo que los proyectos deberán referirse a una sola materia, contar con exposición de motivos, considerandos, articulado propuesto y disposiciones generales o transitorias, según corresponda; y que deberán ser sometidos a dos debates realizados en días distintos;

Que, el artículo 198.1 del COOTAD establece la obligación de los gobiernos autónomos descentralizados de observar la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, mediante la cual se garantiza la asignación de recursos destinados a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos vinculados a la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 198.2 del COOTAD determina las categorías de gasto computable para la aplicación de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, comprendiendo, entre otros, los recursos destinados a inversión pública, obras públicas, infraestructura, adquisición de bienes y activos vinculados a la prestación de servicios, estudios, fiscalización y demás rubros definidos en la normativa aplicable;

Que, el artículo 198.3 del COOTAD prevé mecanismos de seguimiento, control y evaluación respecto del cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, en concordancia con la normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 229, de 23 de febrero de 2026, incorporó disposiciones relativas a la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, orientadas a garantizar una adecuada priorización de los recursos públicos hacia inversión, mantenimiento, reposición de infraestructura y fortalecimiento de la prestación de servicios públicos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 392, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 291, de 26 de mayo de 2026, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, instrumento que regula la metodología, determinación, registro, reporte y seguimiento del cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la gestión de las finanzas públicas debe observar los principios de sostenibilidad fiscal, programación, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia, equilibrio presupuestario y legalidad;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula las modificaciones presupuestarias y determina que estas podrán realizarse cuando existan ingresos adicionales, variaciones de financiamiento, modificaciones de asignaciones o circunstancias técnicas y financieras que sustenten la necesidad de adecuar la programación presupuestaria institucional;

Que, el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad, esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;

Que, el artículo 23 del COA en concordancia con el artículo 99 y 100 del mismo cuerpo normativo dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;

Que, mediante Memorando No. 515-IY-A-GADCG-2026, suscrito por el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, se remitió a la Secretaría General del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, a fin de que se dé inicio al procedimiento legislativo correspondiente;

Que, mediante calificación emitida por la Secretaría General del Concejo Municipal, de fecha 16 de abril de 2026, se avocó conocimiento del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026, dejando constancia de que el proyecto cumplía con los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 322 del COOTAD, al contener exposición de motivos, articulado propuesto, disposiciones finales y referirse a una sola materia;

- Que,** mediante Memorando No. 0435-GADCG-DF-2026, de 14 de mayo de 2026, la Dirección Financiera informó oficialmente la identificación, verificación y disponibilidad de recursos financieros adicionales destinados a la Reforma Presupuestaria Institucional del ejercicio fiscal 2026, dejando constancia de la existencia de financiamiento cierto, verificable y legalmente sustentado para la incorporación presupuestaria propuesta;
- Que,** mediante Memorandos Nos. 711, 712, 713 y 714-IY-A-GADCG-2026, emitidos por la Máxima Autoridad Administrativa, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, disponiéndose a las dependencias competentes la elaboración de los informes técnicos, financieros, presupuestarios y de planificación requeridos para sustentar el trámite;
- Que,** mediante Informe Técnico No. 13-DP-GADCG-2026, de 15 de mayo de 2026, la Dirección de Planificación efectuó el análisis técnico de afectación y coherencia de la reforma presupuestaria respecto de la Planificación Operativa Anual 2026, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Estratégico Institucional y los demás instrumentos institucionales de planificación;
- Que,** la Dirección de Planificación, en el referido Informe Técnico No. 13-DP-GADCG-2026, concluyó que la incorporación de recursos y proyectos responde a necesidades institucionales prioritarias relacionadas con infraestructura vial, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, gestión ambiental, fortalecimiento institucional y ejecución de obra pública cantonal; determinando, además, que la reforma presupuestaria mantiene coherencia con la planificación institucional y no afecta el equilibrio presupuestario institucional;
- Que,** mediante Informe Técnico-Financiero No. 006-UP-GADCG-DF-2026, de 18 de mayo de 2026, la Dirección Financiera emitió el informe técnico, financiero, presupuestario y legal correspondiente, con el objeto de sustentar la necesidad, viabilidad, procedencia y pertinencia de la Reforma Presupuestaria Institucional del ejercicio fiscal 2026;
- Que,** el Informe Técnico-Financiero No. 006-UP-GADCG-DF-2026 determinó que la reforma incorpora recursos adicionales al presupuesto institucional por un monto total de USD 10.104.032,65, derivados de compensaciones a los gobiernos autónomos descentralizados, financiamiento reembolsable del Banco de Desarrollo del Ecuador, venta de bonos, intereses generados por bonos, incentivos fiscales y donaciones;
- Que,** los recursos adicionales identificados dentro de la reforma presupuestaria cuentan con documentación habilitante suficiente, respaldo legal, disponibilidad financiera, trazabilidad administrativa y correspondencia con fuentes de financiamiento efectivamente verificables;
- Que,** de conformidad con el cuadro de identificación de ingresos adicionales incorporado en el expediente, los recursos destinados a la reforma presupuestaria corresponden a compensaciones del Ministerio de Economía y Finanzas por USD 3.839.619,67; financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador por USD 3.606.748,00; venta de

bonos por USD 2.380.901,08; intereses generados por bonos por USD 91.763,90; e incentivos y donaciones por USD 185.000,00; alcanzando un total de USD 10.104.032,65;

Que, mediante diagnóstico previo de cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, elaborado el 15 de mayo de 2026, se efectuó el análisis del presupuesto codificado antes de la reforma presupuestaria, identificándose una brecha respecto de la meta mínima aplicable para el ejercicio fiscal 2026, circunstancia que justificó la adopción de medidas correctivas de carácter presupuestario orientadas a priorizar el gasto computable en inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos vinculados a la prestación de servicios;

Que, como documento habilitante de la reforma presupuestaria, consta la Matriz de Anexo para el Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, elaborada el 18 de mayo de 2026, correspondiente a la reforma presupuestaria No. 001, en la cual se realizó el análisis posterior a la incorporación de recursos y proyectos priorizados;

Que, de acuerdo con la Matriz de Cumplimiento posterior a la reforma, la incorporación de los recursos adicionales y de los proyectos de inversión priorizados permite superar la brecha identificada en el diagnóstico previo y ubicar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda en un escenario de cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria aplicable al ejercicio fiscal 2026;

Que, dentro del expediente consta el Cuadro de Resumen de Proyectos para la Reforma Presupuestaria, en el cual se detallan programas, proyectos y partidas presupuestarias a ser financiadas con los recursos incorporados mediante la reforma;

Que, del referido cuadro y de la documentación habilitante se desprende que los recursos serán destinados principalmente a obras públicas, vialidad, alcantarillado sanitario y pluvial, agua potable, gestión ambiental, adquisición de materiales, mitigación, infraestructura, estudios, fiscalización y demás intervenciones vinculadas a las competencias municipales;

Que, entre las intervenciones identificadas constan el mejoramiento vial a nivel de colocación de carpeta asfáltica y doble tratamiento superficial bituminoso en varias vías del cantón Guaranda; la construcción del sistema de alcantarillado sanitario-pluvial en sectores de Vinchoa Grande, Vinchoa Chaquishca y Vinchoa La Y; la construcción del colector Alpachaca de la parroquia urbana de Guanujo; la construcción de sistemas de alcantarillado sanitario en los sectores de Paltabamba, Pircapamba y Corporación; así como otros proyectos de inversión, infraestructura básica, prestación de servicios y obra pública municipal;

Que, mediante Memorando No. 401-PS-GADCG-2026, de 18 de mayo de 2026, suscrito por el Ab. Michael Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico, se emitió análisis jurídico respecto del Informe Técnico-Financiero No. 006-UP-GADCG-DF-2026, correspondiente al procedimiento administrativo de reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2026;

Que, Procuraduría Síndica, en el análisis jurídico antes señalado, concluyó que el Informe Técnico-Financiero No. 006-UP-GADCG-DF-2026 constituye un acto de sustanciación administrativa dirigido a justificar técnica y financieramente la reforma presupuestaria, verificar la existencia de financiamiento cierto, determinar la sostenibilidad fiscal institucional, acreditar el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria y habilitar el trámite de conocimiento, análisis y aprobación por parte de los órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda;

Que, Procuraduría Síndica determinó que el procedimiento administrativo de reforma presupuestaria observa los principios de legalidad, motivación, competencia, transparencia, sostenibilidad fiscal y responsabilidad financiera; que los ingresos incorporados poseen financiamiento cierto, verificable y documentalmente sustentado; que el destino del gasto mantiene relación directa con las competencias institucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda; y que la reforma cuenta con fundamento suficiente para ser conocida, analizada y aprobada conforme las competencias previstas en el COOTAD y normativa vigente;

Que, dentro del expediente administrativo consta el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026, cuya exposición de motivos determina que la reforma responde a la necesidad de adecuar la planificación presupuestaria institucional a las disposiciones vigentes en materia de sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera, priorización de la inversión pública y cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria;

Que, el proyecto de ordenanza reformativa incorpora ingresos adicionales efectivamente identificados y técnicamente sustentados, manteniendo equilibrio presupuestario entre ingresos y egresos, conforme los cuadros, anexos, distributivos presupuestarios y documentos que integran el expediente;

Que, mediante Acuerdo No. MEF-MEF-2026-0006-A, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se formalizó la asignación de recursos a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial, correspondiente a las asignaciones ajustadas al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026;

Que, el referido Acuerdo Ministerial constituye documentación habilitante para sustentar la incorporación de los recursos provenientes del Modelo de Equidad Territorial dentro de la reforma presupuestaria institucional, conforme las disposiciones constitucionales, legales y técnicas aplicables;

Que, dentro del expediente consta el Oficio No. BDE-GDATE-2025-0097-OF, de 21 de octubre de 2025, mediante el cual el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. informó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda su reconocimiento como beneficiario del Incentivo al Esfuerzo Fiscal 2025, por un monto de USD 65.000,00;

Que, el Incentivo al Esfuerzo Fiscal otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador constituye una asignación no reembolsable destinada al fortalecimiento de las

capacidades institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mediante el financiamiento de bienes, servicios y consultorías vinculadas a la gestión fiscal y al manejo responsable de los recursos públicos;

Que, dentro del expediente consta la Decisión No. 2025-GSZCP-121, emitida por la Gerencia de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante la cual se aprueba la asignación de recursos no reembolsables a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, vinculados a proyectos municipales y al fortalecimiento de la gestión institucional;

Que, dentro del expediente consta la Decisión No. 2026-GSZCP-048, emitida por la Gerencia de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante la cual se respalda el financiamiento reembolsable BDE – contenedores por un monto de USD 52.748,00, recurso incorporado dentro de la reforma presupuestaria como fuente de ingreso adicional;

Que, dentro del expediente consta la Resolución No. 010-SC-GADCG-2026, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, mediante la cual se recogen antecedentes relacionados con el Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida para la intervención de varias vías del cantón y el financiamiento gestionado ante el Banco de Desarrollo del Ecuador;

Que, mediante Resolución No. 006-SC-GADCG-2026, de 24 de febrero de 2026, el Concejo Municipal autorizó al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, para la intervención de varias vías del cantón;

Que, mediante Decisión No. 2026-GGE-058, de 30 de marzo de 2026, el Banco de Desarrollo del Ecuador aprobó el financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda para el proyecto de mejoramiento vial a nivel de colocación de carpeta asfáltica y doble tratamiento superficial bituminoso en varias vías del cantón Guaranda, por un monto de USD 3.554.000,00;

Que, los antecedentes relacionados con el financiamiento para mejoramiento vial permiten evidenciar que los recursos incorporados mediante la reforma presupuestaria no corresponden a ingresos aislados, sino a procesos de gestión institucional previamente autorizados, convenios interinstitucionales, decisiones de financiamiento y proyectos de inversión vinculados con las competencias municipales;

Que, dentro del expediente constan documentos relacionados con el saldo disponible en bonos del Estado y con los instrumentos de inversión correspondientes, mediante los cuales se acredita la existencia de recursos financieros susceptibles de incorporación presupuestaria, conforme los mecanismos y procedimientos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, los recursos provenientes de bonos e intereses generados por bonos se encuentran identificados, respaldados documentalmente y forman parte de las fuentes de financiamiento incorporadas en la propuesta de reforma presupuestaria, en

observancia de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la gestión financiera institucional;

Que, mediante Convocatoria No. 10, la Comisión de Planificación y Presupuesto convocó a sesión extraordinaria para el día jueves 7 de mayo de 2026, a las 10h00, con el objeto de conocer, analizar y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026, en atención al Memorando No. 622-IY-A-GADCG-2026;

Que, mediante Memorando No. 038-TM-GADCG-2026, de 6 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto dejó constancia de la suspensión y reprogramación de la sesión extraordinaria inicialmente convocada, considerando la extensión, importancia y complejidad del expediente, así como la necesidad de garantizar a los integrantes de la Comisión un tiempo razonable y suficiente para la revisión integral de la documentación remitida;

Que, mediante Convocatoria No. 11, suscrita por el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se convocó a los miembros de la Comisión a sesión extraordinaria para el jueves 28 de mayo de 2026, a las 09h00, en el salón de concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, para el conocimiento, análisis y resolución del Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026;

Que, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Planificación y Presupuesto celebrada el 28 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión mocionó que se emita informe favorable respecto del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026 y se recomienda al Concejo Municipal su conocimiento, análisis y aprobación en primer debate;

Que, durante la referida sesión de Comisión no se configuró un pronunciamiento de mayoría que permita emitir un dictamen favorable o desfavorable como órgano colegiado, toda vez que las concejales integrantes de la Comisión no emitieron pronunciamiento favorable ni desfavorable respecto de la moción planteada, ni formularon observaciones, argumentos o motivación en contrario dentro de la sesión;

Que, el artículo 30 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda determina que los dictámenes contendrán opiniones o criterios debidamente motivados sobre los hechos materia de consulta y que, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán dictámenes razonados de mayoría y minoría;

Que, el artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda establece el trámite de los informes o dictámenes emitidos por las Comisiones, disponiendo que el Concejo Municipal los trate y resuelva conforme sus atribuciones;

Que, mediante Informe No. 001-CM-CPP-TM-GADCG-2026, de 28 de mayo de 2026, el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, en calidad de Presidente de la Comisión de

Planificación y Presupuesto, emitió dictamen de minoría respecto del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda;

Que, el Informe No. 001-CM-CPP-TM-GADCG-2026 contiene la relación circunstanciada de los antecedentes administrativos, técnicos, financieros, presupuestarios, jurídicos y normativos que sustentan la procedencia de la reforma presupuestaria y el conocimiento del proyecto por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Técnico Integral de Cumplimiento, Riesgo Fiscal y Sustento de Reforma Presupuestaria No. 008-UP-GADCG-DF-2026, de 26 de mayo de 2026, elaborado por la Unidad de Presupuesto y revisado por la Dirección Financiera, se consolidó el análisis técnico, financiero, presupuestario y legal relativo a la necesidad, viabilidad, legalidad y urgencia de aprobar la Reforma Presupuestaria Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en observancia de los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia administrativa y responsabilidad en la gestión pública;

Que, el referido Informe Técnico Integral determinó que la Reforma Presupuestaria Institucional se sustenta en la existencia, disponibilidad, legalidad y verificación documental de recursos financieros adicionales por un monto total de USD 10.104.032,65, provenientes de compensaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador, venta de bonos, intereses generados por bonos, incentivos y donaciones;

Que, conforme al Informe Técnico Integral de Cumplimiento, Riesgo Fiscal y Sustento de Reforma Presupuestaria No. 008-UP-GADCG-DF-2026, los recursos incorporados mediante la reforma presupuestaria serán destinados exclusivamente al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública, obras públicas, agua potable, alcantarillado, vialidad, gestión ambiental, adquisición de maquinaria, estudios y fiscalización, dentro de las categorías de gasto computable definidas en la normativa vigente;

Que, el Informe Técnico Integral de Cumplimiento, Riesgo Fiscal y Sustento de Reforma Presupuestaria No. 008-UP-GADCG-DF-2026 determinó que, sin incorporar la reforma presupuestaria propuesta, la estructura presupuestaria institucional registraba egresos no financieros por USD 30.712.836,94 y gasto computable por USD 18.103.592,28, alcanzando un indicador de cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria de 58,94 %, porcentaje inferior a la meta mínima obligatoria del 65 % prevista para el ejercicio fiscal 2026;

Que, el mismo informe técnico determinó que, con la incorporación de los recursos adicionales contemplados en la reforma presupuestaria, los egresos no financieros ascienden a USD 40.648.723,31 y el gasto computable a USD 27.902.116,22, alcanzándose un indicador de cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria de 68,64 %, porcentaje superior en 3,64 puntos porcentuales a la meta mínima obligatoria del 65 % establecida para el ejercicio fiscal 2026;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico Integral de Cumplimiento, Riesgo Fiscal y Sustento de Reforma Presupuestaria No. 008-UP-GADCG-DF-2026, la incorporación de los recursos financieros adicionales constituye una medida técnica, financiera y legalmente viable para garantizar el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, la sostenibilidad presupuestaria institucional y la observancia de la normativa fiscal vigente;

Que, el referido informe técnico advierte que el incumplimiento de la meta mínima obligatoria prevista para el ejercicio fiscal 2026 podría generar la aplicación de medidas correctivas y mecanismos de control fiscal por parte de los organismos competentes, así como posibles restricciones para la validación de determinadas asignaciones y modificaciones presupuestarias institucionales, observaciones en procesos de control, seguimiento y auditoría, y limitaciones para la ejecución de proyectos, programas y compromisos vinculados con inversión pública y gasto computable;

Que, la Unidad de Presupuesto y la Dirección Financiera dejaron constancia de haber ejecutado, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias para la identificación, validación y verificación de las fuentes de financiamiento; la elaboración de los informes técnicos, financieros y presupuestarios; la verificación de la viabilidad legal, presupuestaria, financiera y técnica de la reforma; la aplicación de la metodología de cálculo prevista en el Decreto Ejecutivo No. 392; y la remisión de la documentación habilitante a las instancias competentes para su conocimiento, análisis y trámite institucional correspondiente;

Que, mediante Memorando No. 052-TM-GADCG-2026, de 28 de mayo de 2026, el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remitió al señor Alcalde del cantón Guaranda el Informe No. 001-CM-CPP-TM-GADCG-2026, solicitando que el mismo sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal en una próxima sesión;

Que, mediante Memorando No. 781-IY-A-GADCG-2026, de 29 de mayo de 2026, el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, dispuso a Procuraduría Síndica emitir el criterio jurídico correspondiente respecto del Informe No. 001-CM-CPP-TM-GADCG-2026 y continuar con el procedimiento parlamentario aplicable;

Que, mediante Memorando No. 440-PS-GADCG-2026, de 8 de junio de 2026, el Ab. Michael Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico, emitió criterio jurídico favorable respecto del Informe No. 001-CM-CPP-TM-GADCG-2026 y del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026;

Que, Procuraduría Síndica concluyó que el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026 cuenta con sustento jurídico suficiente, observa las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y municipales aplicables a la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y se encuentra respaldado por documentación técnica, financiera, presupuestaria, administrativa y jurídica;

Que, el criterio jurídico favorable determinó que la falta de un pronunciamiento de mayoría dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto no produce la paralización del procedimiento legislativo ni impide el conocimiento del asunto por parte del Concejo Municipal, toda vez que el informe de minoría constituye un mecanismo legítimo de motivación y sustento técnico-jurídico destinado a garantizar la continuidad del trámite normativo y el ejercicio de las competencias deliberativas y resolutorias del órgano legislativo cantonal;

Que, mediante Resolución No. 016-SC-GADCG-2026, adoptada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2026, se aprobó en primer debate el Proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026, disponiéndose que el expediente legislativo, conjuntamente con las observaciones, recomendaciones, aportes y precisiones formuladas durante el debate, sea remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis correspondiente y la emisión del informe motivado previo al segundo y definitivo debate;

Que, en atención a la Resolución No. 016-SC-GADCG-2026 y al Memorando No. 190-SC-GADCG-2026, mediante Memorando No. 499-DF-GADCG-2026, de 23 de junio de 2026, suscrito por el Ingeniero Lenin Guaranda, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, se remitió el Informe Técnico-Financiero No. 022-GADCG-DF-2026, elaborado por la Dirección Financiera, con la finalidad de atender las observaciones formuladas durante el primer debate y complementar el expediente legislativo para el segundo y definitivo debate;

Que, el Informe Técnico-Financiero No. 022-GADCG-DF-2026 contiene el análisis técnico, financiero y presupuestario de la reforma propuesta; la absolución de las observaciones formuladas por la Comisión de Planificación y Presupuesto y por las y los integrantes del Concejo Municipal; la verificación del cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria prevista en los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como los documentos, anexos y respaldos técnicos correspondientes;

Que, como documentación complementaria para el segundo y definitivo debate, se incorporaron al expediente legislativo la Certificación No. 18-IY-A-GADCG-2026 de Integridad Técnica y Veracidad de la Información; la ejecución presupuestaria de gastos acumulada con corte a mayo de 2026; los Anexos B y C de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, correspondientes a la situación presupuestaria antes y después de la reforma; el diagnóstico financiero previo a la reforma presupuestaria; y demás matrices, cédulas presupuestarias y documentos de respaldo emitidos por las unidades competentes;

Que, de conformidad con la documentación técnica y financiera incorporada al expediente, la propuesta de reforma presupuestaria permite que el indicador de cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, en la fase de asignación y reforma presupuestaria, alcance el 68,64%, superando el umbral mínimo legal del sesenta y cinco por ciento establecido para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Oficio No. 0156-DP-GADCG, de 23 de junio de 2026, la Dirección de Planificación emitió pronunciamiento técnico respecto de la consulta relacionada con la intervención del Consejo Cantonal de Planificación Local y de la Asamblea Local Ciudadana en las reformas presupuestarias, concluyendo que dichas instancias cumplen funciones de participación, seguimiento y veeduría, sin que la normativa vigente les atribuya competencia aprobatoria respecto de reformas al presupuesto institucional;

Que, mediante Convocatoria No. 012, la Comisión de Planificación y Presupuesto convocó a sesión ordinaria el 23 de junio de 2026, a las 09h00, con el objeto de conocer, analizar y resolver sobre el informe para segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026;

Que, instalada la sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y ante la necesidad de contar con información técnica, financiera y documental complementaria para el adecuado análisis de las observaciones formuladas durante el primer debate, sus integrantes resolvieron suspender temporalmente su tratamiento y reinstalar la sesión en horas de la tarde del mismo día, dejando constancia de esta actuación en el acta correspondiente;

Que, en la sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto participaron el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, en calidad de Presidente; el Concejal Subrogante Cristhian Naranjo Allan, en calidad de primer vocal; y el Concejal Subrogante Ángel Raúl Aguilar Escobar, en calidad de segundo vocal; quienes, luego del análisis del expediente actualizado, de las observaciones formuladas durante el primer debate y de la documentación remitida por las dependencias competentes, emitieron el Informe No. 009-CM-CPP-GADCG-2026, correspondiente al informe de mayoría para segundo y definitivo debate;

Que, una vez reinstalada la sesión, la Comisión de Planificación y Presupuesto conoció y analizó el Memorando No. 499-DF-GADCG-2026 y el Informe Técnico-Financiero No. 022-GADCG-DF-2026, ambos de 23 de junio de 2026, conjuntamente con sus anexos, matrices, certificaciones y demás documentos de respaldo, los cuales fueron incorporados al expediente legislativo para el análisis y la emisión del informe de mayoría para segundo y definitivo debate;

Que, luego del análisis integral del expediente legislativo, de las observaciones, recomendaciones y aportes formulados durante el primer debate, así como de las respuestas y documentos remitidos por las unidades administrativas competentes, la Comisión de Planificación y Presupuesto emitió el Informe No. 009-CM-CPP-GADCG-2026, que contiene el informe favorable para el segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026;

Que, mediante Memorando No. 061-TM-GADCG-2026, de 24 de junio de 2026, el Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remitió a la Máxima Autoridad Ejecutiva el Informe No. 009-CM-CPP-

GADCG-2026, a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su tratamiento en segundo y definitivo debate;

Que, mediante Memorando No. 507-DF-GADCG-2026, de 25 de junio de 2026, la Dirección Financiera remitió el Informe Técnico-Financiero No. 023-GADCG-DF-2026, que contiene la respuesta técnica, financiera y jurídica a las observaciones formuladas en el Memorando Conjunto No. 009-CM-GADCG-2026, concluyendo que la reforma presupuestaria se encuentra sustentada en la normativa vigente y que el indicador de cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria alcanza el sesenta y ocho punto sesenta y cuatro por ciento (68,64%), superando el mínimo legal del sesenta y cinco por ciento (65%) aplicable para el ejercicio fiscal 2026;

Que, el Informe Técnico-Financiero No. 023-GADCG-DF-2026 determina que la incorporación de recursos no genera incremento de la masa salarial institucional ni obligaciones permanentes futuras de gasto corriente; que los recursos incorporados cuentan con fuentes de financiamiento identificadas y documentadas; y que la reforma se orienta principalmente al financiamiento de programas, proyectos y obras de inversión, en observancia de los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia y responsabilidad en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Memorando No. 571-PS-GADCG-2026, de 25 de junio de 2026, la Procuraduría Síndica ratificó íntegramente el análisis y criterio jurídico emitido con anterioridad mediante Memorandos No. 401-PS-GADCG-2026 y No. 440-PS-GADCG-2026, respecto del procedimiento, condiciones legales y normativa aplicable para la adopción de la reforma presupuestaria institucional;

Que, los informes, certificaciones, anexos, matrices, documentos de financiamiento, pronunciamientos técnicos, financieros y jurídicos incorporados al expediente legislativo han sido emitidos por las unidades administrativas competentes dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, correspondiendo a sus servidores y autoridades la responsabilidad sobre la veracidad, integridad, consistencia, actualización y legalidad de la información contenida en dichos instrumentos;

Que, el Informe No. 009-CM-CPP-GADCG-2026 constituye un pronunciamiento técnico-legislativo previo, de carácter orientador y de apoyo para el conocimiento y decisión del Concejo Municipal, sin sustituir la atribución normativa, deliberativa y resolutive que corresponde ejercer a dicho órgano colegiado en el segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza;

Que, mediante convocatoria No. 023-2026, se convocó al Concejo Municipal a sesión extraordinaria, el jueves 25 de junio de 2026, a las 12h30, en el Salón de la Ciudad, con la presencia de los señores concejales Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Marco Vinicio Ayme Ayme, Carolina Elizabeth Calero Larrea, Segundo Telésforo Martínez Collay, y presidiendo la sesión el Dr. Inti Andres Yumbay Taris y se trató como primer punto del orden del día el siguiente:

1. Conocimiento, análisis y resolución en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón

Guaranda, conforme al Informe No. 009-CMCPP-GADCG-2026, de 24 de junio de 2026.

Que, dentro del tratamiento del primer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de 25 de junio de 2026, se calificó favorablemente la solicitud presentada por el señor Jhony Fabián Tualombo Chimbolema, en calidad de delegado de la Comunidad de Gradass, parroquia San Simón, cantón Guaranda, para hacer uso del mecanismo de silla vacía; en consecuencia, participó con voz y voto exclusivamente respecto del segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, conforme al Informe No. 009-CMCPP-GADCG-2026, conforme a la solicitud calificada, al artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa municipal aplicable;

Que, durante el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026, en segundo y definitivo debate, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, por unanimidad de las y los integrantes presentes, resolvió que el articulado del referido proyecto de ordenanza sea conocido, analizado y debatido, artículo por artículo;

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, de la documentación habilitante que integra el expediente legislativo, de los informes técnicos, financieros, presupuestarios y jurídicos emitidos por las dependencias competentes y de la decisión adoptada por el Pleno del Concejo Municipal, corresponde formalizar la aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su Reglamento General, la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, con las observaciones del Concejo Municipal.

Artículo 2.- Dejar constancia que la presente resolución fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2026, con cinco (5) votos a favor y una (1) Abstención;

Se deja constancia que el señor Jhony Fabián Tualombo Chimbolema, en calidad de delegado de la Comunidad de Gradas y calificado para hacer uso del mecanismo de silla vacía, participó con voz y voto exclusivamente en el tratamiento y decisión del primer punto del orden del día, conforme a la calificación efectuada y a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza Reformatoria a la Dirección Financiera, Unidad de Presupuesto, Dirección de Planificación, Procuraduría Síndica y demás dependencias municipales competentes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

Segunda. - La Dirección Financiera, en coordinación con la Dirección de Planificación y las demás dependencias municipales competentes, realizará las acciones administrativas, técnicas, presupuestarias y financieras necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Reformatoria, de conformidad con las partidas, programas, proyectos, fuentes de financiamiento, anexos y documentos habilitantes que integran el expediente legislativo.

Tercera. - Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal que remita la presente Ordenanza Reformatoria al señor Alcalde del cantón Guaranda, para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de su sanción u observación.

Cuarta. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Quinta. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Sexta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 25 de junio de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027